**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 619.-**

**ARTÍCULO PRIMERO-.** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 10,710.03 M2., ubicado en el lote 1 de la manzana 23 del Fraccionamiento urbano denominado “Hacienda el Cortijo” de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

El inmueble antes mencionado se identifica como área municipal, con una superficie de 10,710.03 M2., ubicado en el lote 1 de la manzana 23 del Fraccionamiento urbano denominado “Hacienda el Cortijo”, de esta ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 13.09 metros y colinda con Calle Charro.

Al Noreste: mide 42.20 metros y colinda con Calle Charro.

Al Sur: mide 26.75 metros y colinda con Calle Lienzo.

Al Sur: mide 31.64 metros y colinda con Calle Lienzo.

Al Sureste: mide 44.63 metros y colinda con Calle Peatonal.

Al Sureste: mide 13.35 metros y colinda con Calle Jinete.

Al Sureste: mide 128.29 metros y colinda con Calle Jinete.

Al Noroeste: mide 82.25 metros y colinda con Calle Peatonal.

Al Noroeste: mide 198.55 metros y colinda con Calle Peatonal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en las Oficinas de Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo el Folio Real N° 176928 de fecha 20 de febrero de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es exclusivamente con objeto de llevar a cabo la construcción de una Unidad de Medicina Familiar. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio. El donatario tendrá un plazo de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, para que formalice la escritura en la que deberá expresar en su clausulado esta condición, y concluya la construcción de la Unidad de Medicina Familiar objeto de la donación.

Transcurridos los 24 (veinticuatro) señalados en el párrafo anterior sin que la construcción haya concluido, el donatario podrá solicitar de forma justificada, por única vez, al Municipio la ampliación hasta por otros 12 (doce) meses, dando vista de dicha solicitud al Congreso del Estado para su consideración, discusión, y en su caso aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

# T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinte.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**JAIME BUENO ZERTUCHE**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

**LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA JOSEFINA GARZA BARRERA**